



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO V

Nº 076 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO V**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **INVERSIONES Y DISTRIB. ORIENTE SRLTDA**, con RUC Nº 20321404597, debidamente representado por el Sr. **WILDER GOMEZ CHAVEZ**, identificado con D.N.I Nº 04053121, con domicilio legal en la Av. TITO JAIME Nº 445 HUÁNUCO – LEONCIO PRADO, a quien en adelante se le denominará “**EL PROVEEDOR**” en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directa Selectiva – Exonerado de Adquisición de Bienes y Suministros, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva - Exonerado Nº 0001-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO V**, representado por el Sr. **WILDER GOMEZ CHAVEZ**, postor ganador del **Ítem Nº 01: “CEMENTO PORTLAND TIPO V”**, para la Obra: Sustitución del Puente Semuya; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 0001 de fecha 12 de abril del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF
- ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 030-2007-CR-GRH



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO V**, puestos en Obra, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	INVERSIONES Y DISTRIB. ORIENTE S.R.LTDA.	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE CEMENTO TIPO V.		
			OBRA: SUSTITUCION DEL PUENTE SEMUYA DEL DISTRITO DE HONORIA		
			UBICACIÓN DE LA OBRA:		
			Distancia PUCALLPA - CAMPO VERDE = 34 KM. + CAMPO VERDE A OBRA 37 KM. Aprox. (TOTAL PUCALLPA A OBRA 71 KM. Aprox)		
ITEM 01	5,246,00	BOLSA	CEMENTO ANDINO PORTLAND TIPO V (42.5 kg) PUESTO A OBRA	25.70	134,822.20
			BUENA PRO:		134,822.20

MONTO TOTAL: S/. 134,822.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 20/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO V**, será por la suma de **S/. 134,822.20 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTIDOS CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.



INDIO S.R.L.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **CEMENTO PORTLAND TIPO V** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según requerimiento; de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: Sustitución del Puente Semuya.

EL PROVEEDOR mantendrá durante la vigencia del Contrato un stock que garantice el Cemento Portland Tipo v.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales - 2007 - de la Obra que se indica:

Sustitución del Puente Semuya 16.052.0145.2.039713.2.083878-0116

La compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO V**, se realizarán según la asignación presupuestal mensual - 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega óptimo de **CEMENTO PORTLAND TIPO V**, será a 02 días de haber recibido la Orden de Compra, puestos en Obra según indica las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y tener vigencia hasta la aprobación de la liquidación final.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...27... del mes de...ABRIL... del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Abelardo Espinoza Egoávil
Presidente

[Signature]
INDIO S.R.L